

**APROBADO**  
2 JUNIO 2026**INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY 646 DE  
2025 CÁMARA - 308 DE 2024 SENADO**

*“Por medio de la cual se declara el 11 de abril como día Nacional del Diputado y se honra la memoria de quienes han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de dicho cargo”.*

**LIDIO GARCÍA TURBAY.**

Presidente.

Senado de la República.

**JULIÁN DAVID LÓPEZ.**

Presidente.

Cámara de Representantes.

**Asunto:** Informe de conciliación al Proyecto de Ley 646 de 2025 Cámara - 308 de 2024 Senado “Por medio de la cual se declara el 11 de abril como día Nacional del Diputado y se honra la memoria de quienes han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de dicho cargo”.

Respetados presidentes,

En virtud de la designación conferida por las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en concordancia con el artículo 161 de la constitución política y los artículos 186 y subsiguientes de la ley quinta de 1992, Los suscritos congresistas sometemos a la consideración de las mencionadas corporaciones legislativas. El presente informe de conciliación correspondiente al proyecto de ley 646 de 2025 Cámara - 308 de 2024 Senado.

Cordialmente,

**Juan Carlos Garcés Rojas**  
**Senador****Luis Miguel López Aristizabal**  
**Representante**



**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 646 DE 2025 CÁMARA - 308 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 11 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL DIPUTADO Y SE HONRA LA MEMORIA DE QUIENES HAN SUFRIDO HECHOS DE VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE DICHO CARGO”.**

**I. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN.**

La honorable mesa directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus atribuciones, ha designado como conciliador del proyecto de ley al honorable senador Juan Carlos Garcés Rojas, en reconocimiento de su calidad de autor del proyecto de ley.

De igual forma, la honorable mesa directiva de la Cámara de Representantes ha decidido designar al Honorable Representante Luis Miguel López como conciliador, en su calidad de ponente, durante el trámite legislativo en dicha corporación.

Las mencionadas designaciones satisfacen las reglas establecidas por la Corte Constitucional en el auto 1298 de 2024 de la sala plena, donde insta a que las comisiones de conciliación se realicen con pluralidad de congresistas de diferentes partidos políticos y que los mismos guarden relación con la aprobación del proyecto en mención. Como son los autores, miembros de la Comisión de estudio del proyecto, ponentes, entre otros.

**II. PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 5 de 1992, las mesas directivas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República han instruido y han publicado los textos radicados y aprobados por cada una de las plenarios.



### III. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN LAS PLENARIAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

En cumplimiento de la asignación otorgada, los integrantes de la Comisión de Conciliación proceden a efectuar el estudio comparativo de los textos ratificados por la plenaria del honorable Senado de la República y por la plenaria de la honorable cámara de representantes, publicados en las respectivas gacetas 1140 de 2025 Senado y 263 de 2026 Cámara.

A continuación, se encuentran las diferentes diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras que muestra se muestran en el cuadro siguiente:

TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO	TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA	TEXTO ACOGIDO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 11 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL DIPUTADO Y SE HONRA LA MEMORIA DE QUIENES HAN SUFRIDO HECHOS DE VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE DICHO CARGO	Por medio de la cual se declara el 11 de abril como día nacional del diputado y se honra la memoria de quienes han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de dicho cargo	<b>Sin diferencia entre ambos textos.</b>
<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto exaltar la labor de los diputados como agentes de la democracia y honrar la memoria de aquellos	<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto reconocer, exaltar y dignificar la labor de los diputados como agentes de la democracia y honrar la	<b>Se acoge el texto aprobado por la plenaria del Senado de la República.</b>

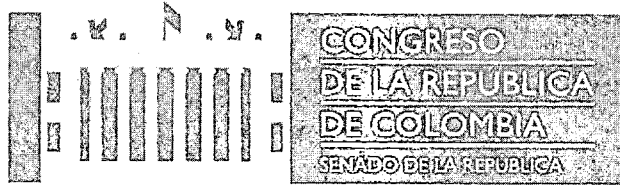


<p>que han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de su cargo.</p>	<p>memoria de aquellos que han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de su cargo.</p> <p>El Estado garantizará <u>que la exaltación establecida en la presente ley</u> incorpore un enfoque de derechos humanos, memoria histórica y no repetición, reconociendo las víctimas de la violencia en el ejercicio de cargos de representación pública, con especial énfasis en mujeres y población en condición de vulnerabilidad.</p>	
<p><b>Artículo 2. Día Nacional del Diputado.</b> Declárase el 11 de abril como el día nacional del diputado.</p>	<p><b>Artículo 2. Día Nacional del Diputado.</b> Declárase el 11 de abril como el día nacional del diputado.</p> <p>En el marco de esta conmemoración, las entidades públicas del <u>orden nacional y territorial</u> podrán desarrollar actividades</p>	<p><b>Se acoge el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes.</b></p>

	de reconocimiento institucional, memoria histórica y promoción de la participación ciudadana, orientadas a visibilizar el papel de los <u>diputados</u> en la consolidación de la democracia territorial.	
<p><b>Artículo 3. Conmemoración.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo destine recursos para el desarrollo de eventos en los que las Asambleas Departamentales honren la memoria de los diputados víctimas del conflicto armado y en los que se exalte, honre, dignifique y se preserve la labor de los Diputados.</p>	<p><b>Artículo 3. Conmemoración.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo destine recursos para el desarrollo de eventos en los que las Asambleas Departamentales honren la memoria de los diputados víctimas del conflicto armado y en los que se exalte, honre, dignifique y se preserve la labor de los Diputados; así como para la promoción y apoyo de actividades</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes.</p>



<p><b>Parágrafo Primero</b> Los recursos que se destinen para este propósito específico no afectarán los límites presupuestales definidos en la Ley 617 de 2000.</p>	<p>culturales, pedagógicas y de memoria histórica orientadas a exaltar dicha labor. Estas conmemoraciones constituirán un acto de reconocimiento estatal y de memoria democrática que reivindique la vocación de servicio público de los diputados en el marco de la descentralización y la autonomía territorial.</p> <p><b>Parágrafo Primero</b> Los recursos que se destinen para este propósito específico no afectarán los límites presupuestales definidos en la Ley 617 de 2000.</p>	
	<p><b>Artículo 4.</b> Autorizará a las gobernaciones departamentales, para que si bien lo tienen, con cargo a su presupuesto,</p>	<p><b>Artículo nuevo, se acoge el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes,</b></p>



	destinen una partida para la conmemoración de este día.	toda vez que se trata de un artículo nuevo.
<b>Artículo 4. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	<b>Artículo 5. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	<b>Sin diferencia entre ambos textos.</b>



#### IV. PROPOSICIÓN

En consideración con lo expuesto en el presente informe, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes. Acoger el texto conciliado propuesto para el proyecto de ley 646 de 2025 Cámara - 308 de 2024 Senado "Por medio de la cual se declara el 11 de abril como día Nacional del Diputado y se honra la memoria de quienes han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de dicho cargo".

Cordialmente,

**Juan Carlos Garcés Rojas**  
**Senador**

**Luis Miguel López Aristizabal**  
**Representante**



## V. TEXTO PROPUESTO

### TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY 646 DE 2025 CÁMARA – 308 DE 2024 SENADO

*“Por medio de la cual se declara el 11 de abril como día Nacional del Diputado y se honra la memoria de quienes han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de dicho cargo”.*

## EL CONGRESO DE COLOMBIA

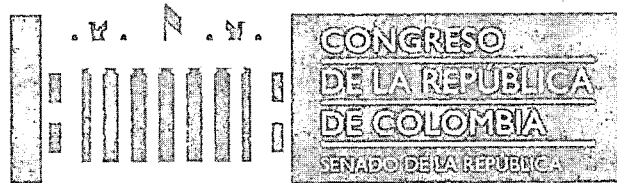
### DECRETA:

**Artículo 1.** Objeto. La presente ley tiene por objeto exaltar la labor de los diputados como agentes de la democracia y honrar la memoria de aquellos que han sufrido hechos de violencia en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 2. Día Nacional del Diputado.** Declárase el 11 de abril como el día nacional del diputado.

En el marco de esta conmemoración, las entidades públicas del orden nacional y territorial podrán desarrollar actividades de reconocimiento institucional, memoria histórica y promoción de participación ciudadana, orientadas a visibilizar el papel de los diputados en la consolidación de la democracia territorial.

**Artículo 3. Conmemoración.** Autorícese al Gobierno Nacional para que de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo destine recursos para el desarrollo de eventos en los que las Asambleas Departamentales honren la memoria de los diputados víctimas del conflicto armado y en los que se exalte, honre, dignifique y se preserve la labor de los Diputados; así como para la promoción y apoyo de actividades culturales, pedagógicas y de memoria histórica orientadas a exaltar dicha labor. Estas conmemoraciones constituirán un acto de reconocimiento estatal y de memoria democrática que reivindique la vocación de servicio público de los diputados en el marco de la descentralización y la autonomía territorial.



**Parágrafo Primero.** Los recursos que se destinen para este propósito específico no afectarán los límites presupuestales definidos en la Ley 617 de 2000.

**Artículo 4.** Autorizará a las gobernaciones departamentales, para que si bien lo tienen, con cargo a su presupuesto, destinen una partida para la conmemoración de este día.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**Juan Carlos Garcés Rojas**  
Senador

**Luis Miguel López Aristizabal**  
Representante